INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-008-2026.

En Maní – Casanare, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe FINAL de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: **"GARANTIZAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS".** conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(…) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –

modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (…)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el día trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) , se recepcionó una (01) oferta, al presente proceso de selección **MM-CAS-MC-008-2026,** teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar las operaciones aritméticas de la Única oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	**CHE&SAR SERVICES S.A.**S, con Nit. 900567303-5; representada legalmente por **JADY CAROLINA LEGUIZAMON**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.044.355 expedida en Tunja Boyacá.	$ 35.967.600	$ 35.967.600

Una vez obtenidos los anteriores valores para los proponentes, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	$ 35.967.600
20%	$ 7.193.520
Valor mínimo Aceptable	**$ 28.774.080**

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que la Única oferta presentada no es igual ni inferior al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de la Única oferta.

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

Que con base en lo anterior se establece:

- **Oferta con el menor valor.**

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	**CHE&SAR SERVICES S.A.S**, con Nit. 900567303-5; representada legalmente por **JADY CAROLINA LEGUIZAMON**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.044.355 expedida en Tunja Boyacá.	$ 35.967.600	$ 35.967.600

Visto lo anterior, se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

✓ **REQUISITOS HABILITANTES.**

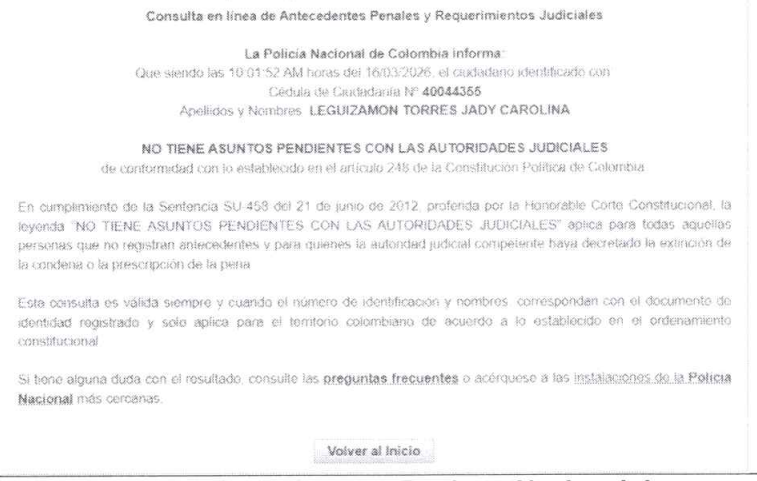
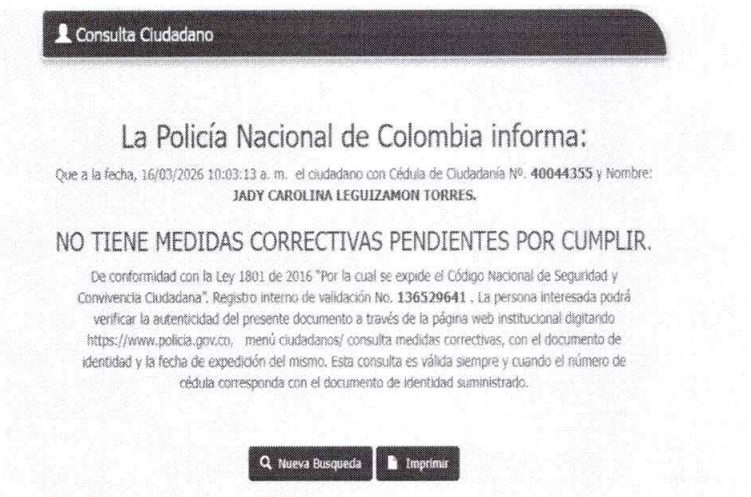
1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

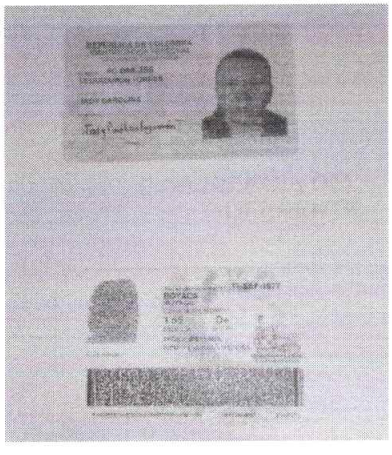
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1 CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta conforme al Anexo – Carta de Presentación de la Oferta.	Anexa Carta De Presentación	
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: Presenta certificado con fecha de expedición 22 de febrero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, verificándose que tiene inscrita(s), en su certificado la(s) siguiente(s) actividad(es) económica(s), según la clasificación de Actividades Económicas – CIIU, revisión 4 adaptada para Colombia, adoptada por la DIAN mediante Resolución No. 000139 de fecha 21 de noviembre de 2012: Actividad económica **I5629** "Actividades de otros servicios de comidas" El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los datos del mismo son: **Código verificación:** mnuGjzzGDR **Número del recibo:** S001025850 **Operación:** 99-USUPUBXX-20260222-0012 **Expediente:** 96659 **Fecha de expedición:** 2026-02-22 **Hora:** 21:28:29 **Razón social:** CHE&SAR SERVICES S.A.S **Cliente:** CHEYSAR SERVICES SAS **Tipo certificado:** CerExi	Anexa certificado de existencia y representación Legal. Verificado por la entidad.	
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil:	No aplica	
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal	No aplica	

MM-CAS-MC-008 -2026

1.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales: Presenta conforme al Anexo – Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales.	Anexa Certificado de aportes de seguridad social y Parafiscales.	
2.1.6 Registro Único Tributario: Presenta RUT.	Anexa RUT	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: Presenta certificados de antecedentes disciplinarios vigente de la persona jurídica y su representante Legal. 	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: Presentan certificados de persona jurídica y su representante legal. 	Consultados y verificados por la entidad.	

MM-CAS-MC-008 -2026

2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: Presenta certificado de JADY CAROLINA LEGUIZAMON TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 40.044.355 de Tunja Boyacá.  Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 10:01:52 AM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 40044355 Apellidos y Nombres LEGUIZAMON TORRES JADY CAROLINA NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia En cumplimiento de la Sentencia SU 458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas. Volver al Inicio	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas c: Presenta certificado de JADY CAROLINA LEGUIZAMON TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 40.044.355 de Tunja Boyacá.  Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 16/03/2026 10:03:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 40044355 y Nombre: JADY CAROLINA LEGUIZAMON TORRES. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 136529641 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir	Consultado y verificado por la entidad	

2.1.11 **Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.** **Registro REDAM Válido** El ciudadano identificado con CC 40044355 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 12 marzo 2026, 6:56 pm VER PDF ACEPTAR	Anexa Certificado-Consultado y verificado por la entidad	
2.1.12 **Copia del documento de identidad:** Presenta copia de la cédula de ciudadanía de JADY CAROLINA LEGUIZAMON TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 40.044.355 de Tunja Boyacá. 	Anexa Fotocopia de la Cedula.	

La propuesta presentada por el proponente **CHE&SAR SERVICES S.A.S** con Nit. 900567303-5; representada legalmente por **JADY CAROLINA LEGUIZAMON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.044.355 expedida en Tunja

MM-CAS-MC-008 -2026

Boyacá, **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-008-2026.**

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.2.1 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos: * En máximo dos (02) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con el suministro de alimentos para personal privado de la libertad. Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.	Anexa Experiencia mínima requerida.	

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EL OFERENTE

Contratista	Contratante	Código - UNSPSC	Contrato No.	Objeto	% Participación del proponente	Duración en años	Plazos del contrato		Valor del contrato		Equivalen SMMLV	Observa cion
							F. iniciación	F. Liquidación	Vr. Inicial	Vr. Liquidado		
OMEGAR SERVICIOS S.A.S.	MUNICIPIO DE MANI	90121501	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0133-2025	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE REALICAN LABORES DE APOYO EN EL MUNICIPIO COMO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE	100%	0,81	06/08/2025	06/07/2026	$55.867.000	$ ADICIONAL 1: $ 17.974.000 VALOR LIQUIDACIÓN: $ 83.926.580	97,88	
OMEGAR SERVICIOS S.A.S.	MUNICIPIO DE MANI	90101501	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0815-2024	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, AL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE FORTALEZCA ACCIONES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN MANI Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE PERMANECEN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE	100%	0,33	17/09/2024	16/01/2025	289.910.000	ADICIONAL 1 $ 17.958.000 VALOR LIQUIDACIÓN $ 83.868.000	97,84	

MM-CAS-MC-008 -2026

2.2.2. Establecimiento de Comercio. El proponente deberá adicionalmente contar con un establecimiento de comercio en el municipio de Maní, con actividad económica relacionada con el suministro de alimentos, que cuente con todos los documentos de funcionamiento. .	El proponente aporta: 1. Certificado de uso de suelo expedido por la oficina asesora de planeación. 2. Acta de inspección sanitaria con concepto favorable 3. Concepto medico de personal contratado.	

La propuesta presentada por el proponente "La propuesta presentada por el proponente **CHE&SAR SERVICES S.A.S** con Nit. 900567303-5; representada legalmente por: **JADY CAROLINA LEGUIZAMON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.044.355 expedida en Tunja Boyacá, **ES HABIL TÉCNICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-008-2026.**

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1 CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.	Anexa – PROPUESTA ECONOMICA	SI

La propuesta presentada por el proponente **CHE&SAR SERVICES S.A.S** con Nit. 900567303-5; representada legalmente por **JADY CAROLINA LEGUIZAMON**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.044.355 expedida en Tunja Boyacá, **ES HABIL ECONÓMICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de **MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-008-2026.**

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
Proponente No. 1	**Requisitos Habilitantes**	**Resultado**
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

MM-CAS-MC-008 -2026

Conclusión:

Surtido el proceso de evaluación de la oferta para el Único proponente **CHE&SAR SERVICES S.A.S** con Nit. 900567303-5; representada legalmente por **JADY CAROLINA LEGUIZAMON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.044.355 expedida en Tunja Boyacá, se verifica que la misma cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección.

Así las cosas, el comité evaluador REITERA al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **MM-CAS-MC-008-2026** al proponente **CHE&SAR SERVICES S.A.S** con Nit. 900567303-5; representada legalmente por **JADY CAROLINA LEGUIZAMON TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.044.355 expedida en Tunja Boyacá, al encontrar que cumple con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección.

Se firma a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

YVONNE PRADA ARISMENDY.
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Comité Evaluador

Proyectó: **DENNIS RIVERA PIÑEROS.**
Profesional Contratada SGPC